

**A DESPACHO:** Popayán, Cauca, cuatro (04) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha paso a la mesa de la titular del despacho, constancia de informe verbal de la señora DEYA CARMENZA LÓPEZ CALVACHE sobre incumplimiento de la Sentencia No. 081 del 17 de abril de 2023, proferida en favor de la señora BLANCA CLEMENCIA CALVACHE HOYOS.



EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES  
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS  
POPAYÁN - CAUCA

Calle 5A No. 1-11, Email: [j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RAD: 2023-00105-00

Popayán, Cauca, cuatro (04) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Viene a Despacho, el informe secretarial que antecede, según el cual, ASMET SALUD EPS, no ha dado cumplimiento a la Sentencia No. 081 del 17 de abril de 2023, en favor de la señora BLANCA CLEMENCIA CALVACHE HOYOS.

En la referida sentencia este Despacho dispuso:

*" SEGUNDO: ORDENAR al GERENTE y/o Representante legal de ASMET SALUD EPS que en el término de 48 horas siguientes a la notificación del fallo, si aún no lo ha hecho, autorice y garantice la VALORACIÓN POR OCULOPLASTIA y los exámenes GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA Y HEMOGRAMA IV AUTOMATIZADO que requiere la accionante, así como la realización del procedimiento quirúrgico EXTRACCIÓN EXTRA CAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO, BIOMETRÍA OCULAR Y ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD, conforme a las órdenes del médico tratante para el manejo d la patología CATARATA SENIL NUCLEAR, ESTENOSIS E INSUFICIENCIA DE LAS VÍAS LAGRIMALES que presenta, incluido el tratamiento integral de la patología...."*

Así, las cosas, se hace necesario iniciar el trámite de cumplimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y *TI* del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, se

**DISPONE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al señor MAURICIO ABRIL GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.526.163, en Calidad de Gerente Departamental del Cauca de ASMET SALUD EPS y/o quienes hagan sus veces, el cumplimiento inmediato del Fallo de tutela No. 081 del 17 de abril de 2023, proferido en favor de la señora BLANCA CLEMENCIA CALVACHE HOYOS, so pena de dar apertura al incidente de desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar.

**SEGUNDO: REQUERIR** al superior jerárquico del funcionario que compete acatar la sentencia, para que inicie el proceso disciplinario correspondiente, allegando copia de esa actuación.

**TERCERO:** Por el centro de servicios judiciales dese cumplimiento a lo aquí ordenado, si no

fuere posible la notificación personal, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, párrafo 2° del artículo 8, párrafo 2° del artículo 8 que señala: “la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.”

**CUARTO: INFORMAR** la presente decisión al señor RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ identificado con C.C. No. 80.415.461 en su calidad de INTERVENTOR de ASMET SALUD EPS.

**QUINTO: REMÍTASE COPIA** de la solicitud de desacato y de la sentencia de tutela ante la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, para las investigaciones de su cargo y competencia.

**SEXTO:** Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, dese cumplimiento a lo ordenado en esta providencia, facultando para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

**SÉPTIMO: COMUNÍQUESE** la presente decisión a la accionante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,



**NUBIA ROCELY PALTA MEDINA**